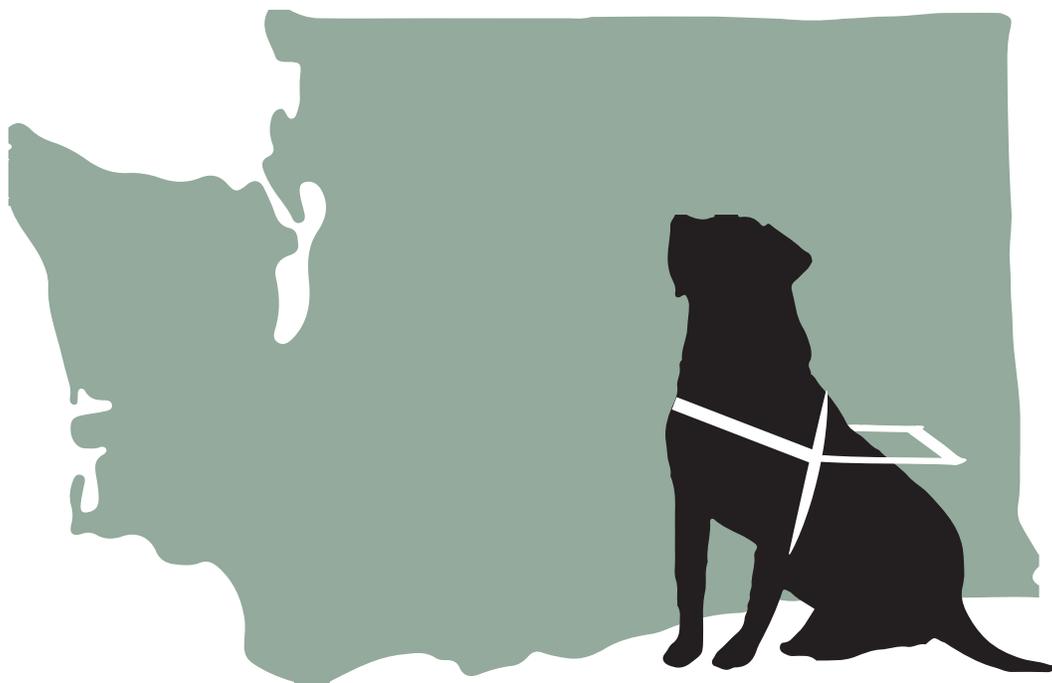


# ANIMALES DE SERVICIO

## BIENVENIDOS

*En cumplimiento con la ley estatal y federal, las personas con discapacidades pueden llevar animales de servicio a lugares públicos\* como comercios, oficinas gubernamentales y otras áreas abiertas al público en general.*

*(Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades; RCW 49.60.215)*



*Los animales de servicio siempre son bienvenidos, pero la ley prohíbe el ingreso de otros animales a establecimientos de alimentos. Algunos comercios pueden negarse a permitir el ingreso de animales que no sean los animales de servicio entrenados.*

*(WAC 246-215-06570; RCW 49.60.215)*

División de Derechos Civiles Wing Luke de la  
Oficina del Procurador General del Estado de Washington  
[www.atg.wa.gov/wing-luke-civil-rights-unit](http://www.atg.wa.gov/wing-luke-civil-rights-unit)



*Este volante informativo se proporciona como un recurso para información general y no se proporciona con el objetivo de brindar asesoramiento legal de ningún tipo.*

*\*Este volante informativo aborda los derechos de los cuidadores de animales de servicio en lugares públicos.*

*Para cuestiones relacionadas con los animales de servicio y la vivienda, consulte la Ley de Equidad de Vivienda, y con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.*

# ¿Qué es un animal de servicio?

Los animales de servicio están entrenados con el propósito de ayudar o facilitar el acceso de una persona con discapacidades. Los animales de servicio no son mascotas.

Un animal de servicio se define como un perro o caballo en miniatura "entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con discapacidad, que incluye una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental". (RCW 49.60.040; RCW 49.60.215)

El trabajo o las tareas realizados por el animal de servicio deben estar directamente relacionados con la discapacidad del individuo. Los efectos disuasorios de delitos por la presencia de un animal y el apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañía otorgados no se consideran trabajo o tareas según la ley.

## Derechos y responsabilidades

### *De los comercios*

- Un comercio no puede preguntar acerca de la discapacidad de la persona ni solicitarle documentación médica alguna.
- El comercio únicamente puede preguntar:
  - ✓ Si el animal es un animal de servicio, y si lo es;
  - ✓ Para qué tarea ha sido entrenado.
- Si el cuidado no responde ambas preguntas, el animal de servicio puede ser expulsado.
- Los comercios pueden solicitar que el animal de servicio se retire en ciertas circunstancias; por ejemplo, si el animal está fuera de control o si no está domesticado.

### *De los cuidadores de los animales de servicio*

- Si se le pregunta, el propietario de un animal de servicio debe describir para qué tarea se ha entrenado al animal.
- Los dueños deben controlar correctamente al animal.
- No es obligatorio que los animales de servicio usen arnés ni tengan ningún tipo de certificación.
- Los animales de servicio pueden acompañar a la persona con discapacidad a lugares públicos, como establecimientos de comida, consultorios médicos y otras áreas que se consideran dentro de las categorías determinadas por las reglamentaciones de la Ley ADA o por el RCW 49.60.

**Presentar a un animal como animal de servicio cuando no lo es, es ilegal y está sujeto a una multa máxima de \$500.**

*Para obtener más información o para presentar una queja sobre discriminación contra animales de servicio, comuníquese con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington:*

Línea gratuita: 1-800-233-3247

TTY: 1-800-300-7525

[www.hum.wa.gov](http://www.hum.wa.gov)

*Las personas con discapacidades pueden pedir esta información en un formato alternativo por llamar al Coordinador de Acceso de nuestra oficina al (360) 586-7696 o por llenar nuestro formulario en línea en [www.atg.wa.gov/ago-accessibility-policy](http://www.atg.wa.gov/ago-accessibility-policy).*